



american
institute for
conservation

**Preserving Cultural
Heritage**

727 15th St NW, Suite 500
Washington, DC 20005

(t) 202.452.9545
(f) 202.452.9328

© Versión en español traducida por APOYOnline-Asociación para la Preservación del Patrimonio de las Américas, 2022

Declaración de principios (revisada)

Sobre monumentos conmemorativos y confederados impugnados

Octubre 2020

Prefacio

La misión del Instituto Americano para la Conservación (*American Institute for Conservation - AIC*) es apoyar a los profesionales de la conservación en sus esfuerzos por preservar el patrimonio cultural. Con ese fin, AIC busca aclarar el papel de los Conservadores cuando son responsables de preservar monumentos considerados racistas, ofensivos u opresivos, especialmente aquellos ubicados en espacios comunitarios.

Los asesinatos injustos y polémicos de George Floyd, Breonna Taylor, Ahmaud Arbery y otras personas negras y de color, han revitalizado el movimiento por la justicia racial, en medio del cual los conservadores se han encontrado en roles inesperados e inciertos. Específicamente, desempeñan un papel fundamental en la ejecución de acciones que actualmente se consideran una forma de compensación por agravios pasados: acciones intencionales para desmantelar, refigurar, remover, reubicar, reconfigurar o destruir totalmente monumentos conmemorativos y confederados impugnados.

En este momento, AIC está obligada a reexaminar planteamientos anteriores que buscaban preservar un patrimonio cultural que promueve ideologías racistas, estereotipos étnicos y la actitud colonialista de los colonizadores, así como otras formas de mensajes ofensivos. Estamos moralmente obligados a revisar nuestra Declaración de Principios y formular un documento detallado, integral e inclusivo, con el fin de informar y guiar a los profesionales de la conservación y a las comunidades interesadas, a medida que navegan llamadas a la acción que conllevan fuertes cargas emocionales.

El siguiente texto reemplaza la *Declaración de AIC de 2017 sobre monumentos confederados y otros monumentos históricos*.

Declaración sobre monumentos conmemorativos y confederados impugnados

Es indiscutible que existen monumentos muy visibles en espacios públicos que, por su iconografía e ideales racistas, repugnan a todos los que creen en la igualdad y dignidad de la humanidad. Dichos monumentos conmemorativos (especialmente los monumentos confederados) que se erigieron con la intención de intimidar a personas Negras, Indígenas y de Color (BIPOC – por sus siglas en inglés), o que este segmento de nuestra ciudadanía actualmente los reconoce como dolorosos. Las decisiones sobre la preservación de dichos monumentos impugnados deben incluir y priorizar las opiniones de quienes están expuestos a su interminable abuso visual y psicológico.

Los profesionales de la conservación que son llamados a trabajar en monumentos conmemorativos y confederados impugnados pueden desempeñar un papel clave para determinar el futuro de estos objetos. Es imperativo que cualquier persona involucrada en la toma de decisiones sobre un monumento impugnado considere la historia y el contexto del trabajo en cuestión, y fomentar, o incluso insistir, en la inclusión de las comunidades interesadas. Un proceso de toma de decisiones desde un enfoque incuestionable o exclusivo por parte de los profesionales de la conservación puede conducir a perpetuar mensajes racistas.

Independientemente de las decisiones que se tomen sobre un monumento impugnado, los profesionales de la conservación tienen la responsabilidad de plantear un tratamiento que siga el consenso de la comunidad, y las prácticas adecuadas de conservación. La preservación de un monumento puede incluir la preservación de daños como vandalismo realizado en nombre de la justicia social, ya que los precedentes históricos indican que la desfiguración a menudo se convierte en parte del significado de la obra.

Apoyamos la remoción de monumentos impugnados de espacios comunitarios, si este tratamiento es elegido por las comunidades afectadas.

Para los conservadores que trabajan con monumentos impugnados, a continuación, se proporcionan Consideraciones para Formular Tratamientos centrados en la comunidad, y algunas Definiciones.

Consideraciones para formular tratamientos centrados en la comunidad

Abundan las opciones para lidiar con monumentos conmemorativos y confederados impugnados que estén ubicados en espacios comunitarios. AIC apoya un plan de tratamiento que incorpore la voluntad y necesidades de la comunidad, particularmente aquellos segmentos afectados negativamente por los mensajes e iconografías ofensivos del monumento. En este sentido, AIC apoya explícitamente la remoción del monumento en cuestión si esta es la opción preferida por la comunidad.

Las siguientes son tan solo consideraciones generales, y no pretenden abordar individualmente los desafíos únicos de los monumentos conmemorativos y confederados:

- Aunque el valor artístico es una característica del arte público monumental conmemorativo y confederado, en el caso de los monumentos impugnados, dicho valor no puede sustituir la importancia de la justicia social.
- Los grafitis y otros actos de vandalismo perpetrados contra un monumento impugnado pueden considerarse como parte histórica del monumento. Los Conservadores deben documentar minuciosamente tales intervenciones, particularmente si consideran la eliminación de grafitis relacionados con protestas y otros daños. Ver definición de vandalismo.
- La reubicación, remoción, desmantelamiento y/o re-contextualización de los monumentos impugnados deben ante todo considerar la voluntad y necesidades de la comunidad, en particular aquellos miembros que han sido blanco de mensajes e iconografías ofensivas.
- Los conservadores pueden negarse a conservar monumentos impugnados sin violar su compromiso profesional con el Código de Ética de AIC. Independientemente de la naturaleza de su participación, los conservadores no deben ser acosados, ser blanco de represalias o cualquier otro tipo de sanción, debido a su postura personal o los requisitos de su empleo.
- Los conservadores no deben sentirse obligados por el Código de Ética de AIC a proteger monumentos conmemorativos y confederados impugnados, independientemente de las circunstancias sociales y políticas; se atiende mejor a la causa de la preservación ayudando en la remoción o alteración

adecuada de tales obras en lugar de preservarlas a toda costa. Los conservadores deben usar su mejor juicio al sopesar las necesidades de la comunidad y la ética de la conservación en estos casos, dando prioridad a las necesidades de la comunidad.

AIC apoya lo siguiente:

- Participación y colaboración de conservadores en todas las etapas de diseño de procedimientos apropiados para el desmantelamiento, remoción, almacenamiento, acceso y reconfiguración de monumentos impugnados.
- Retención de graffiti, evidencia de ataques, huellas de ubicación(es) anterior(es) y otros vestigios de eventos pasados como características históricas de los monumentos impugnados.
- Abrir un diálogo con las partes interesadas para compartir opciones de remoción, desmantelamiento, almacenamiento, acceso y/o contextualización. Estos pueden incluir la remoción total o parcial de monumentos, la preservación de grafitis u otras alteraciones, y el reposicionamiento de la obra impugnada (por ejemplo, ubicarla acostada en uno de sus lados o agregando otros materiales).
- Documentación exhaustiva de todos los procesos de eliminación y contextualización.
- Prácticas seguras en la remoción para prevenir lesiones físicas a todo el personal.

La seguridad y el bienestar de los miembros de la comunidad, los profesionales de la preservación y los Conservadores deben tener prioridad en cada etapa de las deliberaciones y durante todas las acciones subsiguientes.

Definiciones

Para aclarar esta Declaración de Principios, a continuación, se proporcionan la selección de algunas definiciones, cuyo objetivo es guiar a los profesionales de la conservación y a las partes interesadas de la comunidad en sus deliberaciones.

Monumento

Un monumento es una estatua, edificio, mural, mosaico, estructura, placa u otra obra erigida en un espacio público para conmemorar a una persona, grupo, evento o idea. La definición a menudo se refiere a obras escultóricas públicas que son figurativas; pero en el sentido más amplio, un monumento también puede ser

simbólico o abstracto (por ejemplo, la bandera confederada o el nombre de un lugar emblemático).

Las estatuas u otras estructuras colocadas cerca o sobre una tumba, o un sitio dedicado a la memoria de una persona fallecida, son monumentos personales y están exentos de esta Declaración de Principios.

Monumento impugnado

Un monumento impugnado es aquel que los miembros de una comunidad consideran ofensivo y/u opresivo. Los ejemplos de contenido ofensivo incluyen historias racistas, misóginas, disonantes o la glorificación de un sistema de opresión y/o una persona/grupo que contribuyó a la trata de personas y la esclavitud, el genocidio, la persecución y la conquista. Hay muchos ejemplos de monumentos que son especialmente ofensivos para los grupos indígenas, incluidos los monumentos a los conquistadores, los monumentos que celebran el sistema de misiones, los monumentos de los colonos blancos colonialistas y los que celebran figuras históricas que defendieron la expulsión y el genocidio de los pueblos indígenas. Algunos monumentos impugnados pueden ser venerados por ciertos grupos o individuos a pesar del contenido mencionado anteriormente, o por otras contribuciones. Reconocemos que es posible que sea necesario tener en cuenta diferentes puntos de vista al evaluar dichos monumentos.

Monumentos Confederados

Los monumentos confederados son un tipo único de monumento impugnado. Principalmente estatuas, edificios, indicadores, vías de acceso, paisajes u otras estructuras, estas obras defienden la causa de la esclavitud estadounidense y la autoproclamada "Confederación" que se separó de los Estados Unidos y participó en la Guerra Civil entre 1861 y 1865. Estos monumentos representan a una persona, grupo, evento o idea relacionada con la Confederación, incluyendo aunque no limitado a los siguientes ejemplos: la "Causa perdida", el "propietario benevolente de esclavos" y la "gloria" del "Viejo Sur" en un espacio comunitario. La gran mayoría de estas obras públicas se instalaron a principios del siglo XX con el objetivo expreso de glorificar la esclavitud como un medio para denigrar o amenazar a los afroamericanos durante la Reconstrucción, la era de Jim Crow y después de la aprobación de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Como tales, se los considera especialmente abominables y humillantes para los afroamericanos. Aunque las lápidas o los sitios dedicados que conmemorar a los muertos confederados también pueden tener el mismo contenido objetable, su ubicación en cementerios los separa de esta categoría.

Espacio comunitario

Un área o lugar particular que está a la vista del público y/o dedicado para el uso de una comunidad, ya sea que se defina en términos generales como la población de una ciudad o de manera más restringida como el alumnado de una universidad específica. Estas ubicaciones pueden incluir parques, plazas, parques infantiles, centros de tránsito, carreteras o lugares públicos frente a edificios cívicos, comerciales y religiosos. El término espacio comunitario es deliberadamente más amplio que el espacio público e incluye áreas que pueden ser de propiedad privada o institucional.

Vandalismo

La intervención no autorizada de un monumento, obra de arte o espacio público. Esta definición es neutral y no hace ningún juicio de valor. Las acciones de vandalismo pueden ser aditivas (como grafiti o *tagging*) o destructivas (derribar, raspar, quitar material original). Abundan los precedentes históricos para ambos tipos de actividades en monumentos y obras de arte que representan ideologías opresivas u objetables, o simplemente posiciones históricas que ya no son aceptables o relevantes, como la veneración de un dictador. En ocasiones, por ejemplo, en el caso de los grafitis históricos, dichas intervenciones no autorizadas se consideran patrimonio preservable. En este contexto, es oportuno señalar que algunas de las recientes intervenciones aditivas y destructivas en monumentos podrían ser consideradas patrimonio protegible según el Código Ético de AIC.

Participación de la comunidad

La participación de la comunidad es el acto de incluir miembros relevantes de la comunidad, y otras partes interesadas afectadas, para ayudar a determinar el tratamiento de un monumento, incluida su eliminación y reinterpretación. Debido a que se instalaron tantos monumentos ahora impugnados, particularmente los monumentos confederados, en espacios comunitarios con el objetivo de promover la opresión de los miembros BIPOC de esas comunidades, AIC invita a los Conservadores, profesionales de la preservación, y líderes comunitarios, a incorporar los aportes de los individuos y grupos BIPOC, al determinar el futuro de estas obras. Invitamos a realizar debates/discusiones centradas en las comunidades, de una manera que evite traumatizar nuevamente a aquellos que ya han sido afectados por estos monumentos y los ideales que defienden, y

recomendamos enfáticamente que dichos debates incluyan un conservador para ayudar a las partes interesadas a tomar decisiones informadas sobre las opciones de tratamiento. Los conservadores pueden ofrecer experiencia necesaria para garantizar la seguridad de todas las partes involucradas, utilizar técnicas de tratamiento apropiadas y preservar la historia material del monumento, según lo que considere apropiado los participantes de la comunidad interesados.

--- *Junta Directiva de AIC*

La Junta Directiva de AIC agradece al Grupo de Trabajo de Monumentos Confederados/en disputa por sus contribuciones a esta declaración